



CUT: 130658-2022

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0546-2023-ANA-AAA.PA

Abancay, 12 de julio de 2023

VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT N° 130658-2022, que contiene el procedimiento de Acreditación de Disponibilidad Hídrica, solicitado por la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA**, debidamente representado por su Alcalde Don Rodeliy Urquizo Quispe, identificado con DNI N° 41868141; y

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 197.1 del artículo 197 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que, pondrán fin al procedimiento las resoluciones que se pronuncian sobre el fondo del asunto, el silencio administrativo positivo, el silencio administrativo negativo en el caso a que se refiere el párrafo 199.4 del artículo 199, el desistimiento, la declaración de abandono, los acuerdos adoptados como consecuencia de conciliación o transacción extrajudicial que tengan por objeto poner fin al procedimiento y la prestación efectiva de lo pedido a conformidad del administrado en caso de petición graciable;

Que, según el artículo 202 del acotado Texto Único Ordenado, en los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declara el abandono del procedimiento;

Que, del artículo mencionado en el considerando precedente, se desprende la concurrencia de dos requisitos para declarar el abandono del procedimiento, estos son: i) Que el procedimiento sea iniciado a solicitud de parte y, ii) Que el administrado hubiere incumplido un trámite requerido por la administración, que produzca su paralización por treinta (30) días hábiles;

Que, mediante Oficio N° 085-2022-MDI/A, signado con CUT N° 130658-2022, su fecha 03 de agosto del 2022, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA**, debidamente representado por su Alcalde Don Rodeliy Urquizo Quispe, identificado con DNI N° 41868141, solicitó la acreditación de disponibilidad hídrica para el proyecto denominado **“Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable e instalación del sistema de alcantarillado en el centro poblado de Pacchahuallhua, distrito de Independencia - Vilcas Huaman – Ayacucho”**;

Que, mediante Oficio N° 0714-2022-ANA-AAA.PA-ALA.BAP, su fecha 27 de octubre del 2022, la administración Local del Agua Bajo Apurímac Pampas, solicitó al administrado que remita en un plazo de 10 días hábiles como máximo las constancias de publicación, correspondientes al Aviso Oficial, el mismo que fue notificado el 28 de octubre del 2022, al correo electrónico aprodiayacucho@gmail.com, confirmada su recepción;

Que, de acuerdo al Informe Técnico N° 0028-2023-ANA-AAA.PA/MARV, su fecha 18 de enero del 2023, el Área Técnica de este Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua concluye que, el administrado presento el trámite de acreditación de disponibilidad hídrica acogiendo al Decreto Supremo N°022-2016-MINAGRI, sin embargo según queda especificado en la mencionada norma en el artículo 1, se precisa que la aplicación de la mencionada norma es para determinados proyectos, dentro de los que no se encuentra el proyecto de la solicitud del presente procedimiento por lo que se encausa el trámite a un procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica con la Resolución Jefatural 007-2015-ANA, asimismo se precisa que el administrado no cumplió con realizar el pago por derecho de trámite y no remitió las constancias de publicación solicitada mediante Oficio N°714-2022-ANA-AAA.PA-ALA.BAP, el que fue notificado en fecha 28 de octubre del 2022, y que a la fecha no han sido remitidos dichos requerimientos por lo que al haber transcurrido ampliamente más de 30 días hábiles corresponde declarar el abandono del presente procedimiento;

Que, pese a haber transcurrido más de 30 días a la fecha la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA**, debidamente representado por su Alcalde Don Rodeliy Urquizo Quispe, no ha cumplido con remitir las constancias de publicación solicitada mediante Oficio N°714-2022-ANA-AAA.PA-ALA.BAP, por lo que al no existir impulso en el procedimiento y concurriendo los requisitos previstos en el artículo 202 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, por lo que debe declararse el abandono del presente procedimiento administrativo;

Estando a lo expuesto y con el visto del Área Legal y, en uso de las facultades conferidas en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Declarar, el abandono del procedimiento administrativo de acreditación de disponibilidad hídrica superficial realizada por la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA**, debidamente representado por su Alcalde Don Rodeliy Urquizo Quispe, en consecuencia, declarar concluido el procedimiento sin expresión del fondo, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- Notificar, la presente resolución, a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA**, conforme a Ley y, remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de éste Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento de la Administración Local de Agua Bajo Apurímac – Pampas.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

CARLOS ALBERTO CONTRERAS FLORES

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - PAMPAS APURIMAC